



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0094.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado **Simón Andrés Woolcott Vallejo**, a través de apoderada judicial, contestó la demanda en tiempo y propuso la excepción de mérito que nominó "**PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**" (fls. 20 a 22).

2. Se acepta la renuncia al poder que a través del escrito y anexo visto a folios 23 y 24, presenta la abogada **Luz Stella Mejía Castro**, quién fue reconocida como apoderada del demandado **Simón Andrés Woolcott Vallejo**.

3. Con base en las documentales vistas a folios 26, 28, 30, el Despacho tiene por notificados a los demandados **Marcela, Allison Sabrina y Raquel Woolcott Vallejo**, por conducta concluyente del auto mandamiento de pago de fecha 4 de marzo de 2020, a partir de la fecha de notificación por estado que se haga de esta providencia. Lo anterior, conforme los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso.

4. Se reconoce personería al abogado **Felipe Atuesta Arango** como apoderado judicial de los demandados **Marcela, Allison Sabrina y Raquel Woolcott Vallejo**, en los términos y para los efectos de los poderes vistos a folios 26, 28 y 30.

5. Lo informado por el demandado **Simón Andrés Woolcott Vallejo** con los escritos y anexos vistos a folios 31 a 34, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, para que dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, refiera sobre el abono que el demandado aduce haber efectuado a la obligación que se ejecuta, por valor de \$70'000.000,00 M/Cte.

6. Con independencia de la contestación de demanda allegada (fls. 47 a 52), se ordena que por secretaría se controle el término con que cuentan los demandados **Marcela, Allison Sabrina y Raquel Woolcott Vallejo** para ejercer su derecho de defensa.

7. En firme el término aquí ordenado, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

53.

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario.

26 ABR 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.